

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso se advierte que las entidades Proobras y construcciones SAS Depositaria Provisional de Constructora Diez Cardona y Furel se encuentran representadas por curador ad-litem.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante	Luis Erney Cuervo Marin
Demandado	Constructora Diez Cardona y otros
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2019 00080 00

Armenia, Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone tener como curador ad-litem de Proobras y construcciones SAS Depositaria Provisional de Constructora Diez Cardona y Furel S.A al Dr. Luis Eduardo Mora Botero.

En consecuencia, se señala para el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)** fecha y hora dentro de la cual se adelantará la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL

ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta: 1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cafb6aa41cbc3bb1a8576e420d67bc6e07de36e5efc703f45fb9d70f56da5d4**
Documento generado en 01/08/2022 10:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>